

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con el fin de llevar á efecto lo dispuesto en ley de 11 de Mayo último autorizando al Ayuntamiento de Barcelona para realizar un sorteo de lotería especial, libre de derechos á la Hacienda, con aplicación de sus productos á los gastos de la Exposición Universal:

Vista la expresada ley inserta en la GACETA DE MADRID del día 13 de igual mes, y el informe de la Intervención general de la Administración del Estado:

Resultando que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la citada ley, la suprimida Dirección general de Rentas y el referido Ayuntamiento fijaron de común acuerdo la fecha 23 de Noviembre próximo para celebrar el sorteo:

Resultando que para cumplir lo preceptuado por el art. 6.º, acordó la mencionada Corporación, y lo comunicó á este Ministerio, que los fondos producto de los billetes vendidos se depositarían, á medida que se recaudasen, en el Banco de Barcelona en lo necesario para el pago de los premios, destinando el excedente al presupuesto de la Exposición, é ingresándolo desde luego en la Caja de la misma; que el sorteo se celebraría en esta Corte, ajustando su forma á lo establecido con respecto á la Lotería Nacional, á cuyo acto asistiría una Comisión del Ayuntamiento; y que para todo lo no previsto en las bases acordadas, se observaría lo prescrito en las disposiciones vigentes sobre la Lotería Nacional:

Resultando que al informar en el expediente ese Centro directivo expuso las dificultades que ofrecía, á su juicio, el adoptar disposiciones para garantizar el pago de premios, conocer la aplicación del producto líquido del sorteo á los gastos de la Exposición, y si podría ó no justificarse la venta de la tercera parte de los billetes en el local de aquélla; y

Considerando que de los términos del art. 6.º de la ley se desprende la intervención directa reservada al Estado en todo lo concerniente á la recaudación de los fondos, al establecimiento de crédito en que hayan de ser depositados y al empleo que se dé á los mismos, intervención que, si bien debe evitar, en lo posible, todo lo que tienda á dificultar el movimiento en los actos administrativos de la Lotería, ha de determinar, no obstante, los medios más apropiados á la consecución de aquellas garantías á que la ley se refiere:

Considerando que una de las principales es el conocimiento exacto de las ventas verificadas, de lo cual se desprende la necesidad de que se encarguen de la expedición de billetes los Administradores de Loterías juntamente con los Subalternos de Hacienda recientemente creados, sin perjuicio de que se establezcan den-

tro del recinto de la Exposición una ó más expendedurías de billetes, á condición de que sus operaciones se hallen intervenidas por funcionarios de la Delegación de Hacienda de la provincia:

Considerando, en cuanto al establecimiento de crédito que haya de hacerse cargo de los ingresos, y ante la necesidad de procurar á éstos todo género de garantías, que por respetable que sea la Sociedad á cuya custodia ha pensado entregarlos el Ayuntamiento de Barcelona, ninguna puede ofrecerlas mayores que el Banco de España, quien ya en otra ocasión custodió los de la Lotería para la Exposición marítima de Cádiz; y

Considerando, por último, que si bien la principal garantía del compromiso que va á contraer el Ayuntamiento está en su propia respetabilidad, es ante todo necesario cumplir lo prescrito en el art. 6.º de la ley de 11 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe de la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que se encargue de la venta de los billetes á los Administradores de Loterías y Subalternos de Hacienda, por la mayor seguridad que ofrecen estos funcionarios.

2.º Que las ventas que se hagan en la expendeduría ó expendedurías que se establezcan dentro del recinto de la Exposición, sean intervenidas por el funcionario ó funcionarios dependientes de la Delegación de Hacienda de la provincia que se estimen necesarios.

3.º Que los fondos que se recauden se depositen semanalmente en las sucursales del Banco de España, presenciando la entrega un funcionario también de la Hacienda.

4.º Que una vez cubierto con el importe de los ingresos el de los premios correspondientes, según el prospecto, las cantidades que se recauden posteriormente ingresen en la Caja de la Exposición, siendo esta operación presenciada é intervenida también por un funcionario del Estado.

5.º Si los ingresos efectuados hasta el día anterior al en que se celebre el sorteo no fueren suficientes á cubrir el total importe de los premios, el Ayuntamiento quedará obligado á ingresar en la sucursal del referido Banco de España el importe de la diferencia.

6.º Que se encomiende al Delegado de Hacienda en Barcelona la alta vigilancia de las medidas que el Ayuntamiento adopte, poniendo en conocimiento de esa Dirección general todo aquello que pueda oponerse á la letra ó al espíritu de la ley; y

7.º Que se conceda á la Corporación que pueda verificar el sorteo en el local de ese Centro directivo, facilitándole los artefactos y personal técnico necesario, así como también todo cuanto pueda procurar la mayor perfección en las operaciones, siendo de su cuenta los gastos que lleguen á ocasionarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1888.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte Don Francisco de Asís Pacheco, Director general de Admi-

nistración local, la REINA Regente del Reino, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que vuelva á encargarse de dicha Dirección, cesando V. I. en el despacho de los asuntos correspondientes á la misma, que interinamente le fué conferido por Real orden de 21 de Julio último, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado V. I. el expresado cargo.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1888.

MORET

Sr. D. Manuel Benayas Portocarrero, Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En los contratos celebrados para la publicación de la *Gaceta Agrícola* de este Ministerio en su primera y segunda época, se impuso al concesionario la obligación, que cumplió, de ceder el 50 por 100 de las utilidades líquidas que obtuviera, cuyo importe se aplicaría á los fines que en los referidos contratos se determinan taxativamente.

Una parte también de antemano fijada de esta suma, debería aplicarse á premiar á los mejores autores de obras de Agricultura española; pensamiento patriótico merecedor de aplauso, que si por circunstancias de seguro atendibles, no ha sido hasta hoy realizado, fuera en los actuales momentos imperdonable no utilizar, abriendo un Concurso al que aporten las ilustraciones de nuestro país el fruto de sus estudios y los resultados de las experiencias llevadas á cabo en esta y en otras naciones.

El estado de la producción agrícola en España, los problemas que para facilitar la resolución de la crisis agraria están pidiendo urgente y detenido estudio; la necesidad de defender el cultivo de las plagas con que tiene que luchar el agricultor, bastante castigado ya por causas complejas que le han sumido en un estado de postración que fuera imprudencia notoria no reconocer; la conveniencia de buscar en industria y cultivos nuevos ó abandonados la riqueza que otros pueblos obtienen y á nosotros no nos ha de ser imposible reconstituir ó alcanzar; el sagrado deber de arrancar de las implacables manos de la usura al pequeño propietario, organizando en condiciones ventajosas para éste y al par remuneradoras para el capital, el crédito agrícola; la urgencia en ahondar el problema de los transportes de tan decisiva influencia para el tráfico, y en España uno de los mayores obstáculos opuestos á la exportación al extranjero, y aun más á la conquista de los mercados interiores, todas estas cuestiones y otras muchas de cuya solución depende seguramente el porvenir de nuestra agricultura, brindan ocasión á este Ministerio para que, dando aplicación á las sumas depositadas en el mismo, al propio tiempo que llame la atención hacia estas cuestiones y promueva la afición á estos estudios de interés capital en una nación esencialmente agrícola, le proporcione datos, pensamientos y soluciones que le faciliten el medio de cumplir los deberes que su cargo le impone de atender muy principalmente á tan copiosa fuente de riqueza, buscando la manera más oportuna de conjurar los peligros de una crisis que por modo tan extraordinario afecta á nuestra producción.

Temeridad sería no utilizar la ocasión que esos recursos ofrecen y desaprovechar el momento en que con requerimientos mayores, es solicitado por los clamores de la opinión pública el Ministerio de Fomento; no se atreve el Ministro que suscribe á contrariar estas exigencias, antes bien entiende que incurriría en grave responsabilidad moral sino se apresurara á dar inversión á dichos fondos, buscando el concurso de los muchos hombres competentes en estas áridas pero provechosas materias.

Fundado en estas consideraciones, S. M. el Rey Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre concurso público para premiar las mejores Memorias que se presenten acerca de los temas siguientes:

(a) Cría del gusano de seda y medios de reconstituir la industria sericícola en España.

(b) Fabricación de quesos y mantecas y medios para fomentar la industria lechera en España.

(c) Estudio de los insectos y criptógamas que atacan á los cultivos en nuestro país, y remedios para defender la producción agrícola contra dichos organismos.

(d) Influencia de los transportes en el tráfico y en el desarrollo de la riqueza agrícola del país.

(e) Estudio para la organización del crédito agrícola en España.

Art. 2.º Para la calificación de las Memorias ó trabajos que se presenten acerca de los temas á que se refiere el artículo anterior, se nombrará un Jurado compuesto del Presidente del Consejo Superior de Agricultura, Industria y Comercio; dos Vocales de la misma Corporación, un Profesor de la Escuela de Agricultura del Instituto Agrícola de Alfonso XII, un Catedrático de Agricultura de los Institutos de segunda enseñanza y de dos Ingenieros agrónomos designados por este Ministerio.

Art. 3.º Los originales de las Memorias que se presenten al concurso se recibirán en el Negociado de Agricultura y Exposiciones de este Ministerio hasta el 31 de Diciembre próximo, en pliego cerrado, debiendo acompañarse por los autores de un sobre también cerrado, en el cual se consigne su nombre y apellido y las señas de su domicilio. En la parte exterior del sobre se estampará un lema que corresponda á otro igual puesto en el original presentado.

Art. 4.º Terminado el plazo para la admisión de las Memorias, se publicará en la GACETA una relación de las que se hubiesen presentado, y el nombramiento de los individuos que han de constituir el Jurado.

Art. 5.º Remitidos al Jurado los trabajos presentados, procederá á su examen y calificación, y elevará su propuesta á este Ministerio dentro de los dos meses siguientes al día en que se constituya, determinando en ella la que conceptúe acreedora al premio de las presentadas respecto á cada uno de los temas que se determinan en el art. 1.º

Art. 6.º Los premios consistirán en la cantidad de 1.500 pesetas, que se concederán al autor de cada una de las Memorias que resulten premiadas acerca de cada uno de los temas que se especifican en el referido art. 1.º; reservando además al autor la propiedad de su trabajo, sin perjuicio de la facultad de este Ministerio para hacer una edición, por el número de ejemplares que crea oportuno, de cada una de las Memorias premiadas.

En este caso se concederá al autor la cuarta parte de los ejemplares en que consista la edición.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1888.

CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE Á CONTINUACIÓN SE EXPRESAN.

En 4 de Julio de 1888. Promoviendo en el turno 4.º de los establecidos en el art. 41 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, de ascenso, vacante por promoción de D. Manuel García, á D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, que sirve el de Cifuentes y ocupa el núm. 176 en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro.

Se le expidió el título de Licenciado en derecho civil y canónico en 19 de Enero de 1880.

En 18 de Febrero de 1880 fué nombrado Oficial encargado del Sello del Tribunal Supremo; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 15 de Junio de 1885 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ramales, de entrada; tomó posesión en 15 de Julio siguiente.

En 12 de Agosto de 1886 trasladado al de Valencia de Don Juan.

En 27 de Septiembre del mismo año nombrado para la plaza de Secretario de la Audiencia de Santander.

En 12 de Abril de 1888 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Cifuentes, de entrada; tomó posesión en 9 de Junio inmediato.

En id. de id. Promoviendo en el turno 1.º de las mismas disposiciones al de Tarrasa, de ascenso, vacante por traslación de D. Abelardo Marroquín, á D. Ladislao Martínez Troncoso, que sirve el de Corcubión, y ocupa el número 1.º en el escalafón de los de su clase.

Méritos y servicios de D. Ladislao Martínez Troncoso.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Septiembre de 1866, habiendo ejercido la profesión en Betanzos durante ocho años, pagando cuota de contribución.

Ha sido Juez municipal y Registrador interino de la propiedad de dicho partido.

En 19 de Noviembre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Puentedume, de entrada; tomó posesión en 5 de Diciembre siguiente.

En 4 de Septiembre de 1869 fué declarado cesante; cesó en 9 del mismo mes.

En 29 de Noviembre de 1875 nombrado para la Promotoría fiscal de Arzúa, de entrada; tomó posesión en 15 de Enero de 1876.

En 17 de Septiembre de 1878 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Riaza, de entrada; electo.

En 7 de Octubre siguiente nombrado para el de Corcubión, de entrada; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 28 de Abril de 1880 trasladado al de Ribadeo.

En 6 de Marzo de 1882 al de Arzúa.

En 22 de Febrero de 1884 al de Estrada.

En 11 de Marzo siguiente al de Puentedume.

En 13 de Octubre de 1886 al de Negreira.

En 22 de Julio de 1887 al de Corcubión.

En id. de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Calahorra, de ascenso, vacante por promoción de D. Mariano Herrero, á D. Abelardo Marroquín y Ortega, que sirve el de Tarrasa.

En id. de id. Admitiendo la renuncia que D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de primera instancia de Belorado, tiene presentada de dicho cargo, en virtud de haber obtenido por oposición una Notaría en Castroggerizo, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

En 9 de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Molina de Aragón, de ascenso, vacante por haber solicitado esta permuta D. Miguel García, á D. Andrés Galindo y Pardo, que sirve el de Astorga.

En id. de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Astorga, de ascenso, á D. Miguel García Alvero, que sirve el de Molina de Aragón.

En 12 de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Corcubión, de entrada, vacante por promoción de D. Ladislao Martínez Troncoso, á D. Ramón Villar y Cagide, electo del de Infesto de Berbio.

En 19 de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Rambla, de entrada, vacante por traslación de D. Antonio de León, á D. Antonio de Uriarte y Alarcón, que sirve el de Alhama.

En id. de id. Traslado al de Alhama, de entrada, á D. Antonio de León y Sánchez, que sirve el de Rambla.

En id. de id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Arzúa, de entrada, vacante por traslación de Don Daniel Feijoo, á D. Antonio María Pombo y Bolaño, que sirve el de Riaño.

En id. de id. Traslado al de Riaño, de entrada, á D. Daniel Feijoo y Viso, que sirve el de Arzúa.

En 20 de id. Admitiendo á D. Luis Coll y del Amo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Baltanás, declarándose cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera, si lo solicitare, después de restablecido.

En id. de id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Baltanás, de entrada, á D. Juan García y García, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo.

En 30 de id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el del distrito de la Magdalena de Sevilla, de término, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Ramiro Cores, á D. Mariano Luján y Tejada, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huelva.

En id. de id. Admitiendo á D. Juan José García Gómez de los Reyes la renuncia que, fundada en el mal

estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Grazales, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver á la carrera, si lo solicitare, cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Se halla vacante, por traslación del electo D. Miguel Saiz, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 21 de Agosto de 1888.—El Subsecretario, F. Calbetón.

Se halla vacante, por nombramiento para un Juzgado de D. Gonzalo Cardenal, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Játiva, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 21 de Agosto de 1888.—El Subsecretario F. Calbetón.

Se halla vacante, por nombramiento para un Juzgado de D. Agustín Vida, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Baza, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 21 de Agosto de 1888.—El Subsecretario, F. Calbetón.

Se halla vacante, por traslación del interino, la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, que ha de proveerse entre los Aspirantes á la Judicatura, conforme á lo establecido en las Reales órdenes de 23 de Julio de 1884 y 31 de Julio de 1885; lo que se anuncia á fin de que los que pretendan desempeñarla lo manifiesten á este Ministerio en el plazo de doce días.

Madrid 21 de Agosto de 1888.—El Subsecretario F. Calbetón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 19.967 pesetas 93 céntimos, que se compone de pesetas 8.333'33, que corresponden al mes actual como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 11.634'60, que quedaron sin invertir en la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.100.—D. Friedrich Hermann Poetsch. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de perforación vertical, seguro y rápido, de agujeros de sonda, pozos u hoyos en arenas movedizas ó en el agua. Expedida en 12 de Junio de 1888.

8.103.—Mr. Juan de Richter. Certificado de adición á la patente que le fué expedida en 16 de Agosto de 1887 por un aparato para el tratamiento del mineral de azufre, denominado Gasodestilador, y el certificado debe recaer por modificaciones introducidas en el horno ó aparato para el tratamiento del mineral de azufre denominado Gasodestilador. Expedido en 23 de Mayo de 1888.

8.104.—Mr. Joseph Philippe Toussaint Bordone. Patente de invención por veinte años por un nuevo generador de vapor. Expedida en 30 de Junio de 1888.

8.105.—D. Carl August Gottlieb Schmidt. Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato para lavar, teñir, secar, etc., materiales textiles. Expedida en 12 de Junio de 1888.

8.106.—Los Sres. Bonnet (Victor), Lissagaray (Hippolyte), Richard (Armand), Richard (Alfred), Gumbach (Neptali). Patente de invención por veinte años por una linterna mágica automática ó diorama eléctrico. Expedida en 30 de Junio de 1888.

8.109.—Mrs. Ch. Collin y Lucien Benoit. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para la conservación y el tratamiento antiséptico de las sustancias de origen animal ó vegetal, y que permiten efectuar exactamente la dosificación del ácido tánico. Expedida en 30 de Junio de 1888.

8.110.—D. Vicente Arizmendi. Patente de invención por veinte años por los perfeccionamientos introducidos en las pistolas revólver. Expedida en 7 de Junio de 1888.

8.111.—Sir Eduardo Jaime Recol, Comendador de la Orden del Baño y Ministro del Parlamento. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la construcción de buques acorazados. Expedida en 30 de Junio de 1888.

8.113.—Mr. Franklin Hilton. Patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento para caldear ó calentar los rodillos en los aparatos laminadores. Expedida en 30 de Junio de 1888.

8.116.—Los Sres. Mas hermanos y Armenteras. Patente de invención por veinte años por telones metálicos de plancha de acero ondulada. Expedida en 30 de Junio de 1888.

8.117.—D. Francisco Fuentes Cumplido. Patente de invención por veinte años por una máquina para separar todas las clases de aceitunas. Expedida en 30 de Junio de 1888.

8.118.—D. Walter Marsch Jackson. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los mecheros de gas. Expedida en 30 de Junio de 1888.

8.119.—D. Gregorio López y Laburu. Patente de invención por veinte años por un sistema nuevo de atalajes, cuyo enganche y desenganche se verifica con facilidad y rapidez instantánea. Expedida en 7 de Junio de 1888.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 21

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Veredas.....	Gras.—Instrucción, 5, segundo.
Lérida.....	Castillo Soriano.—Espoz y Mina, 13.
Requena.....	Francisco Bernardo.—Arenal, 11, derecha.
Málaga.....	José Lersundi.—Gayo, 17, tercero.
S. Juan de Luz..	Micaela Gonzalo.—Sin señas.
Nuoro.....	Rafael Gamboa Villagos.—Calle Cabeza, 12.
Oviedo.....	Atilano Valdés.—Sin señas.
San Sebastián...	Pedro Prado.—Jesús María, 27.
Santander.....	Juan Zofia.—Barquillo, 12.
Vigo.....	Manuel Utrera.—Sin señas.
Barcelona.....	Filiberto Abelardo Díaz.—Calle Pez, 40.
Algeciras.....	Víctor Fuentes.—Alcalá, 17.
Daimiel.....	Evaristo González.—Subsecretaría Ministerio Guerra.
Málaga.....	Alonso.—Sin señas.
San Sebastián...	Máximo Lozano.—Argensola, 8.
Calharis.....	López Guijarro.—Sin señas.
Barcelona.....	Andrés Krenynach.—Idem.
<i>Sur.</i>	
Aranjuez.....	Luis Blasco.—Salitre, 17, para D. Vicente.
<i>Este.</i>	
Bilbao.....	Faustino Torres.—Alcalá, 97, tercero izquierdo.
Sigüenza.....	Juan Miranda.—Gasca, 4, cuarto izquierda.
<i>Noroeste.</i>	
Albacete.....	Eduardo.—Malasaña, tercero izquierda.

Madrid 21 de Agosto de 1888.—Por el Jefe del Centro, V. Tejada.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Sevilla.

Ignorándose el paradero de D. Antonio González Prego, Administrador que fué de Loterías de esta capital, señalada con el núm. 7, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que en término de quince días se persone en esta Administración á fin de que responda á ciertos cargos que le resultan en el expediente de alcance que se instruye contra el mismo; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Sevilla 16 de Agosto de 1888.—El Administrador, Eduardo Pérez de Salcedo. 1489—M

Administración del Correo Central.

DÍA 20

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

- Núm. 186 Filomena Gallego.—Añosa.
- 187 Celestina Sánchez.—Andosilla.
- 188 Gabril Medina.—Villaprotiano.
- 189 Tomasa Moreno.—Haro.
- 190 Filomena Garrigos.—Jijona.
- 191 José Diaz.—Burgos.
- 192 Manuel Sarama.—Castrourdiales.
- 193 Enrique Santos.—Sevilla.
- 194 Agustín Olguera.—Valladolid.
- 195 Ciriaco Descalzo.—Nava del Rey.

Madrid 21 de Agosto de 1888.—El Administrador, P. O., Eugenio de Velasco.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

El día 26 de Septiembre próximo, y á las once de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda la subasta de las obras de reconstrucción del muro de contención situado en la antepuerta del cuartel de Carabineros de Santiago, cuyo pliego de condiciones se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y se halla de manifiesto en la Intervención de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. San Sebastián 18 de Agosto de 1888.—José Perdiguero. 862—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Roselló y Valdés, Tesorero que fué de esta provincia y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca en la misma por sí ó por persona que legítimamente le represente, para reintegrar cierta cantidad por la que ha sido declarado responsable por el Tribunal de Cuentas del Reino.

Toledo 20 de Agosto de 1888.—El Delegado de Hacienda, Félix de Hita. 1499—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal deberá reunirse para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las nueve de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Constitución de la Junta municipal que ha de funcionar durante el año económico de 1888-89.

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo jubilación á un empleado.

Idem relativo á la subasta por dos años de carbones y leñas para las dependencias municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Madrid 21 de Agosto de 1888.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Manuel Rosso.

Ayuntamiento constitucional de La Campana.

D. Nicomedes Asensio Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento que presido se anuncia por concurso la titular de Farmacéutico de esta villa para facilitar las medicinas gratis á los pobres de solemnidad, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, para que los individuos que gusten puedan presentar en la Secretaría municipal las solicitudes documentadas en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen obtener dicha titular.

La Campana 6 de Agosto de 1888.—Nicomedes Asensio Sánchez.—José Becarri, Secretario. 1486—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

PALMA DE MALLORCA

D. Jaime Serra, Relator Secretario de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por este edicto, y en virtud de lo mandado por la Sala de vacaciones de esta Audiencia en providencia de 10 del que rige, se cita á los herederos de D. Juan Vich y Homs, fallecido en esta ciudad, para que dentro del término de quince días, á contar de la publicación del presente, se personen en forma legal en los autos que penden en este Tribunal en recurso de apelación sobre información de pobreza de dicho Vich, con citación del Ministerio fiscal y de D. Pedro Juan Serra y D. Juan Castell; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma 13 de Agosto de 1888.—Por el Secretario Serra, Juan Alcover, Relator. X—295

Audiencias de lo criminal.

ALCALÁ DE HENARES

D. Federico Belmonte y Guimerá, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Mauricio Miguel de la Peña, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Marcos y de Cecilia, natural de Oreajo de la Rivera, en la provincia de Avila, soltero, pastor, vecino de Carabanchel Alto, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos melados, pelo negro, nariz y boca regulares, á fin de que

en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente comparezca ante esta Audiencia para que pueda continuar la sustanciación de la causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho término sin verificar su comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todos los Sres. Jueces, demás Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Mauricio Miguel de la Peña, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido á disposición de esta Audiencia.

Lo que de orden de este Tribunal, y para remitir al ilustrísimo Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, lo extiendo y firmo en Alcalá de Henares á 9 de Agosto de 1888.—Federico Belmonte. J—5109

Juzgados militares.

CANGAS DE TINEO

D. José Rodrigo Longo, Capitán graduado Teniente del batallón depósito de Cangas de Tineo, núm. 115, y Fiscal de esta Comandancia militar.

No habiéndose presentado á su entrega y concentración en Caja para su destino á cuerpo el recluta sorteable núm. 64, del reemplazo de 1887, Nicolás Rodríguez, hijo de Manuela, natural de Hervás, parroquia de ídem, Ayuntamiento de la Pola de Allande, provincia de Oviedo, por donde cubrió cupo, y que hace cosa de tres años se ausentó del pueblo de Sarzol, ignorándose su actual paradero, por cuyo motivo le instruyo expediente;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al referido recluta, señalándole el cuartel que ocupan los cuadros de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente segundo edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá el expediente en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía, se dignen dar las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido sea conducido á esta Fiscalía para los efectos oportunos.

Cangas de Tineo 11 de Agosto de 1888.—José Rodrigo. 1493—M

LUARCA

D. Teodoro Valverde Menacho, Teniente del batallón depósito de Luarca, núm. 118 y Fiscal eventual de esta zona.

Habiendo desaparecido del punto de su residencia el recluta declarado corto de talla en el segundo reemplazo de 1885, y soldado sorteable en el de 1887 por el Ayuntamiento de Castropol Saturnino García Méndez, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Vega de Pindólas, parroquia de Molinos, Concejo de Coaña, Juzgado de primera instancia de Castropol en esta provincia, contra quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de desertión;

Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado recluta, señalándole el cuartel que ocupa el batallón en esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á dar sus descargos; y de no efectuarlo se le seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Luarca 9 de Agosto de 1888.—Teodoro Valverde. 1495—M

OVIEDO

D. Antonio de Llano Ponte, Fiscal, Teniente del batallón depósito de Oviedo, núm. 113.

Hallándome instruyendo expediente por orden superior al recluta Francisco Villa Canal por su falta de presentación al llamamiento para la concentración para Ultramar al ser llamado para ello é ignorando su actual paradero;

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento militar y ordenes vigentes, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al mencionado recluta para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde están establecidas las oficinas del batallón depósito de Oviedo, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le seguirá el expediente en ausencia y rebeldía.

Dado en Oviedo á 10 de Agosto de 1888.—El Fiscal, Antonio de Llano Ponte. 1498—M

ZAMORA

D. Ramón Francia y Parajua, Teniente del batallón reserva de Zamora, núm. 108, y Fiscal de la causa que se sigue al recluta de la Caja de esta zona Tomás Calvo por el delito de no haberse presentado al acto de distribución á cuerpo, el cual tuvo lugar el día 4 de Abril de 1888 en esta plaza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al citado individuo, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, tanto en el *Boletín oficial* de la provincia como en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, oficinas del batallón reserva de Zamora, núm. 108, sitas en el cuartel de caballería de esta plaza, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; y de no comparecer en el plazo marcado será juzgado en rebeldía y sentenciado por el Consejo de Guerra competente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Zamora 14 de Agosto de 1888.—Ramón Francia. 1500—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de primera instancia de Albarracín y su partido.

Hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia y cobro de costas de la causa seguida en este Juzgado contra D. Felipe Layda y Lostau, sobre atentado á la Autoridad, fué declarado insolvente dicho procesado para el pago de la multa de 250 pesetas que se le impuso por la sentencia, y de las demás responsabilidades pecuniarias del proceso, y no hallándose dicho Layda en la Puebla de Alcocer, en donde estuvo últimamente desempeñando el cargo de Registrador de la propiedad, y apareciendo que se ignora su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, á fin de que sufra el apremio personal equivalente por la citada multa, como así está acordado por la Audiencia del territorio; bajo apercibimiento de otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y á la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Dado en Albarracín á 13 de Agosto de 1888.—Basilio Cinto y Martínez.—Por su mandato, Joaquín Puerto. J—5067

ALCARAZ

D. Vicente Aguilar Martínez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Felipe Saldaña, Director que ha sido de las Fábricas metalúrgicas de San Juan de Alcaraz, para que en el término de diez días se presente en la Excm. Audiencia de Albacete sobre asuntos de justicia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

Dado en Alcaraz á 18 de Agosto de 1888.—Vicente Aguilar.—Por mandato de S. S., José Vicente Fernández. J—5068

ANTEQUERA

En virtud de la presente, en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de reses, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes todos de la policía judicial se practiquen diligencias en busca de seis bueyes, de las señas que se expresarán, de la propiedad de D. Salvador González García, de esta vecindad, y caso de ser habidos que los pongan á disposición de este Juzgado juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifica en forma su adquisición.

Dada en Antequera á 16 de Agosto de 1888.—José Castilla.—Por mandato de S. S., Eusebio Huéllamo. J—5069

Señas de los bueyes.

Uno colorado, rayado, con hierro S. G.

Otro colorado, con un cuerno más bajo que el otro, hierro S. G.

Otro negro, con los cuernos despuntados, y sin hierro.

Otro negro, abierto de cuernos, algo bragado.

Otro color acañamado, cuernos grandes, y hierro S. G.

Otro pelo rosado oscuro, con hierro que se ignora.

AOIZ

D. José López Cardona, Juez de instrucción de la villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Francisco Mina y Hualde, soltero, edad veintitrés años, labrador, estatura un metro y 830 milímetros, ojos negros, pelo y cejas ídem, cara larga, barba negra y regular; viste pantalón y chaleco azul, boina del mismo color, camisa delgada de color con pintas azules, alpargatas blancas cerradas; corpulento, peinado el pelo de la cabeza; natural y vecino de Otano, ausente y de paradero ignorado, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar su indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por muerte violenta del niño Francisco Nagore y heridas á Angel Nagore; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Francisco Mina y Hualde, y conseguida lo remitan con las debidas seguridades á la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión.

Dada en Aoiz á 16 de Agosto de 1888.—José López Cardona.—Por mandato de S. S., Ildefonso Azcona. J—5070

ARACENA

D. Millán Díaz Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ramallo, de Barrancos (Portugal), de estatura alta y grueso, como de cuarenta y cinco años, con señas de viruelas, moreno, de ojos pardos y pelo negro, mal encarado, sin que consten más circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca, captura y remisión, en su caso, á las cárceles de este partido, con las convenientes seguridades, del Francisco Ramallo.

Dada en Aracena á 18 de Agosto de 1888.—Millán Díaz Medina.—Por Pardo, Francisco Javier González. J—5071

ARENYS DE MAR

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Hago saber que por el presente edicto se cita y llama á un sujeto conocido por Matéu, natural de Santa Pau, cerca de Olot, que se dedica á la compra y venta de pieles de conejo y fósforos, y á mendigar, el cual el día 15 de Junio último iba en compañía de Clemencia Cardona y dos hijos de ésta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre incendio de mieses; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á 17 de Agosto de 1888.—José Fortacín.—Por mandato de S. S., José Pato. J—5072

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Mayol para que comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, en el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarle auto de prisión y recibirle indagatoria en sumario que me hallo instruyéndole por desobediencia grave á la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 31 de Julio de 1888.—Félix M. Ballarín.—Por su mandato, Justo Juez. J—5073

BARCELONA—PARQUE

D. José Viver y Fatjó, Juez municipal de la Barceloneta, encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente, y en méritos de causa criminal que instruyo sobre estafa contra D. José Oriol Doderó y Ponté, Abogado, propietario, viudo, y D. Antonio Doderó y Montobbio, del comercio, casado, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la referida causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las demás Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de ambos procesados, y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado; siendo sus señas personales: D. José Oriol, de estatura regular, algo regordete, nariz y boca regulares, ojos grandes y azulados, cabello canoso, usa bigote y barba entrecanos, cuerpo encorvado y de más de sesenta años; y el D. Antonio, de estatura regular, algo regordete también, ojos grandes y azules, bigote y barba rojos, cabello rubio, nariz regular, boca en su labio superior entrante, dificultad en el andar y de unos treinta y cinco años de edad.

Dada en Barcelona á 14 de Agosto de 1888.—José Viver.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas. J—5074

D. José Viver y Fatjó, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones contra Alfonso Pí Masalide, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Bañolas provincia de Gerona, de veinticinco años de edad, carpintero, cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á la práctica de unas diligencias de justicia; apercibiéndosele que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndosele á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 18 de Agosto de 1888.—José Viver.—De orden de S. S., Joaquín Pujadas. J—5075

CACERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de instrucción de la ciudad de Cáceres y su partido.

Por el presente se cita á Josefa Gallardo Rueda, alias Coquinera, de diez y siete años, soltera, natural de Puerto de Santa María, dedicada al baile flamenco en los cafés, y á su madre Ana de Rueda Aguirre, de la misma naturaleza, viuda, de cuarenta y cuatro años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en sumario que instruye por estafa á la primera; apercibiéndolas que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 18 de Agosto de 1888.—Pío Navarro Jiménez.—De orden de S. S., El Escribano, Julián Rodríguez. J—5076

CARTAGENA

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Herrero, vecino de Aldea (Tortosa), Juan del Castillo, de Alcira y Juan, del Café Pifarré, vecino de Granollers, para que den-

tro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de recibirles declaración en causa que se signe contra Miguel González y otros sobre tentativa de estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 17 de Agosto de 1888.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda. J—5077

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y término de quince días, se cita, llama y emplaza á Manuel Silva Navarro, de esta naturaleza, soltero, de veinticuatro años de edad, tratante, de estatura regular, cara redonda, barba poblada, con patillas boca de hacha y bigote, nariz y boca regulares, ojos pardos y pelo negro, para que dentro de dicho término, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la Audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de caballerías.

Y al propio tiempo encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del reñido, y habido que sea ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Estepona á 8 de Agosto de 1888.—Luis de Moya.—El Escribano, Manuel Sánchez Quiñones. J—5078

HERRERA DEL DUQUE

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de instrucción del partido de Herrera del Duque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia de Badajoz, la de Cáceres, Toledo y Ciudad Real, á Claudio Gómez y Gutiérrez, hijo de Luis, natural y vecino de Navalpino, casado, arriero de oficio, de veinticinco años de edad, y que es alto, moreno, delgado, y viste al estilo de este país, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración de inquirir que se tiene ordenada.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación procedan al llamamiento, busca y captura del expresado Claudio Gómez y Gutiérrez y le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Herrera del Duque á 15 de Agosto de 1888.—Manuel Peñalosa.—De su orden, Agustín Cano Cortés. J—5079

ILLESCAS

D. Andrés Gallardo de las Heras, Juez de instrucción de la villa de Illescas y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que me hallo instruyendo contra Protasio Díaz Cedillo por robo, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Cerrato y Nogales, de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, vecino que ha sido del pueblo de Mocejón y natural de Valle de la Serena (Badajoz), á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal á prestar una declaración en la causa relacionada; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Illescas á 18 de Agosto de 1888.—Andrés Gallardo de las Heras.—El actuario, Licenciado Plácido Moya. J—5108

JATIVA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de Jativa y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que habiendo casado D. Pedro María Julbe y Climent en el cargo de Registrador interino de este partido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Enero de 1878, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 377 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se anuncia por medio del presente, á fin de que los que se crean con derecho para ejercitar alguna acción contra el citado Registrador interino, por razón de dicho cargo, lo deduzcan dentro del término que prescribe el citado artículo; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siéndole devuelta la fianza que constituyó á las resultas del indicado cargo.

Jativa 17 de Agosto de 1888.—Salvador Alafont y Marco.—Por su mandato, Mariano Baldoví y Aliaga. J—5080

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Rivas y Saiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Gabriel Rodríguez Puerto, que se dice ser vecino de Alcalá de los Gazules, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por lesiones á Feliciano Díaz Alvarez, encargando á la vez á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Agosto de 1888.—Pedro de Rivas.—Por mandato de S. S., Licenciado Jaime Alorda y Suñer. J—5081

D. Podro de Rivas y Saiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez Junquera, gitano, de esta vecindad, y últimamente residente en Sevilla, calle Ancha de San Bernardo, núm. 30, ignorándose otras circunstancias, así como su actual paradero, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue por hurto de una yegua propia del señor Marqués de Campo Real.

Encargando á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca de dicho sujeto, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 16 de Agosto de 1888.—Pedro de Rivas.—Por mandado de S. S., Licenciado Jaime Alorda y Suñer. J—5082

LA CAROLINA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este de mi cargo se instruye sumario sobre desaparición de Francisco Losa Yáñez, habiendo acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, así civiles como militares, y en el mio les ruego y encargo se sirvan disponer se proceda á averiguar el paradero del Francisco Losa Yáñez cuyas señas á continuación se expresan, que desapareció el día 6 del actual del sitio denominado Martín Grande, término de Bailén; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dado en La Carolina á 12 de Agosto de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color pálido, sin afeitar, y que viste una blusa azul y blanca á cuadros, sombrero color café con un remiendo de lanilla negra en la copa, pantalón oscuro mezclilla de verano, un pañuelo de algodón color café y encarnado á cuadros hecho gorro, teniendo el pie izquierdo cubierto con media blanca, y el derecho liado con una venda de hilo, también blanca, lo que estaba cubierta con un pañuelo negro. J—5083

LALIN

D. José Gil Meín, Secretario judicial de este partido.

Cito á una tal María Sofía de la O, sin residencia fija, y procedente de la inclusa de Zamora, á fin de que el día 30 del corriente, y hora de diez de su mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de lo criminal de Pontevedra para asistir á las sesiones del juicio oral que tendrá lugar dicho día en causa contra Jesús Balora sobre hurto de efectos á D. José Crespo González; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar ó incurrirá en las penas que la ley determina, pues así lo acordó S. S. en providencia de esta fecha dando cumplimiento á una carta orden de la Superioridad.

Lalín 18 de Agosto de 1888.—José Gil Meín. J—5048

LINARES

D. José Devolx y García, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Baltasara Ortiz López, hija de Manuel y de Lucía, natural de Villatovar, vecina de esta ciudad, de cincuenta y dos años de edad, viuda, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones que se le ha seguido en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sentenciada y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 4 de Agosto de 1888.—José Devolx.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5085

D. José Devolx y García, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Madrid Navarro, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Ubeda, casado, de treinta y seis años de edad, para que dentro del término de veinte días, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre robo que se le ha seguido en este Juzgado; advertido que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sentenciado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 4 de Agosto de 1888.—José Devolx.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5086

D. José Devolx y García, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal López Mota, hijo de Francisco y María, natural de Baeza, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintisiete años de edad, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por amenazas y atentando que con otro consorte se le ha seguido en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sentenciado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 4 de Agosto de 1888.—José Devolx.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5087

D. José Devolx y García, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Martínez y Martínez, hijo de Gabriel y de Ramona, natural y vecino de esta ciudad, soltero, impresor, de diez y seis años de edad, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones que se le ha seguido en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sentenciado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 4 de Agosto de 1888.—José Devolx.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5088

LOJA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue sobre muerte casual de María de la Paz Raya Orea, ocurrida en la mañana del día 3 de Febrero de 1884 en la fábrica de papel llamada de San José, y situada en el partido de Riofrío de este término, ha dispuesto en providencia de hoy se cite por medio de la presente á D. Federico Toné, de nación alemán, que en la expresada época era Director de dicha fábrica y posteriormente ha residido en Alcoy, y que, según se dice, tiene en la actualidad su residencia en Valencia, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se persone en los estrados de este Juzgado á objeto de prestar declaración en el referido sumario; bajo las advertencias y apercibimientos, caso de no comparecer, que previenen los artículos 175 y 176 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación del mencionado señor, extiende la presente, que además se insertará en los Boletines oficiales de Valencia, Alicante y Granada, y lo firmo en Loja á 14 de Agosto de 1888.—El Escribano, Ildefonso Ortega.

MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este, dictada en la sección 4.ª de los autos de quiebra de D. Juan Hernando y Hernando, de esta vecindad, se hace saber por este edicto que se ha señalado el día 17 de Septiembre próximo como plazo hasta el cual los acreedores á dicha quiebra deben presentar á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, y que el día 29 de dicho mes de Septiembre, á las dos de su tarde, se celebrará en este Juzgado la Junta general para el examen y reconocimiento de dichos créditos, debiéndose hacer constar que los síndicos lo son D. Pedro Gauna, D. Julián Ramos y D. Manuel Sabater, de esta vecindad.

Dada en Madrid á 13 de Agosto de 1888.—Ernesto Gisbert.—El actuario, per Mazorra, Antero Martín Insausti. X—290

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Andrade García, hijo de José y de María, natural y vecino de Madrid, de treinta y tres años, casado con Petra Laje, ebanista, que ha vivido en la Costanilla de Santa Teresa, número 9, y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo por falso testimonio; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte á mi disposición del referido Antonio.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1888.—Ricardo Saavedra.—Por su mandado, por mi compañero Tribaldos, Enrique Rodríguez Lacín. J—5090

MADRID—SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, dictada en 13 del actual en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Denis Frisch Blind contra D. Luis Pecastaing sobre entrega definitiva de muebles y pago de pesetas, emplazo á éste por medio de la presente cédula, que por ignorarse su paradero se insertará en la GACETA y en el Diario oficial de Avisos de Madrid, para que dentro de cinco días improrrogables, contados desde la inserción y publicación en el primer periódico, comparezca en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1888.—El Escribano actuario, por mi compañero Martínez Grande, Cándido Busó. X—292

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Miguel Villalta Paredes, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Domingo y de Ana, casado, marinero, de cuarenta y ocho años de edad, habitante en la Malagueta, calle de San Nicolás, núm. 57, cuyas señas personales y paradero se ignoran, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir las penas que le han sido impuestas por la Superioridad en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta capital del referido sujeto á mi disposición, dándome de ello el oportuno aviso,

Dada en Málaga á 11 de Agosto de 1888.—Víctor Feijoo y Santalla.—Por su mandado, Juan Durán. J—5060

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Arturo Torres y Sánz, Juez municipal, é interino del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Escalona y Martín, cuyas circunstancias y actual paradero no constan, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, color trigueño, ojos melados, nariz un poco gruesa, pelo pardo, barba poblada con bigote, para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta capital en causa sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del mismo y habido que sea le manden conducir á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 13 de Agosto de 1888.—Arturo Torres.—Por mandado de S. S., el Secretario, Juan de la Oliva. J—5061

MARCHENA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan de seguida, que le fueron hurtadas á D. Manuel Ternero y Ortiz del cortijo denominado Ojuelos el día 10 de Abril de 1886, y siendo habidas las pondrán, con sus tenedores, á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en la causa que instruyo por el mismo hecho.

Marchena 6 de Agosto de 1888.—Valentín Escribano.—Por su mandado, José R. Arroyo.

Señas.

Una yegua negra, de un dedo sobre la marca, cerrada, con pelos blancos en la frente, almiñada del pie izquierdo y herrada en el posterior izquierdo.

Otra castaña clara, de igual alzada que la anterior, cerrada y herrada en igual sitio.

Otra castaña oscura, poco más de marca, cerrada y herrada como las anteriores.

Y una mula castaña clara, con cerca de marca, de dos años, herrada en la tabla del cuello. J—4976

NOVELDA

D. Francisco Rizo y Penalva, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de instrucción por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario y el Juez municipal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García Benito, de veinte años de edad, natural de Monforte, vecino de Villena, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo por robo de efectos en el establecimiento de baños de Orito; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del referido José García Benito.

Dada en Novelda á 30 de Julio de 1888.—Francisco Rizo.—De su orden, Pedro Garau. J—5049

PEGO

D. Juan José García Pons, Juez de instrucción del partido de Pego.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Zaragoza Mas, alias Seba, de unos veinticinco años de edad, casado, de oficio alfarero, hijo de Fernando y de Margarita, natural y vecino de Orba, el cual no ha sido habido en su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de

quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre muerte violenta de Domingo Vida Fabregat, contra quien se dictó auto de procesamiento y prisión; previniéndole que de no comparecer dentro del expresado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Ricardo Zaragoza Mas, y siendo habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en las referidas cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Pego á 9 de Agosto de 1888.—Juan José García.—Ante mí, Francisco Berenguer. J—4977

PUEBLA DE TRIVES

D. José Mosquera Losada, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente quinto edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á solicitar la devolución de la cantidad que en concepto de fianza constituyó para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el difunto D. Francisco Alvarez Pérez, natural y vecino que fué de esta villa, para que en el término de tres años, y á contar desde la inserción de los oportunos edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, que tendrá efecto por seis distintas veces, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y Escribanía del autorizante, donde se tramitan las diligencias con tal objeto.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio consiguiente.

Puebla de Trives 30 de Junio de 1888.—José Mosquera.—Por su mandado, Domingo Fernández Perán. J—4978

SACEDON

D. Saturnino Bajo de Mengíbar, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedón y su partido.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Bartolomé Montiel, natural de Villamanan, provincia de León, Presbítero y Párroco que fué de Poyos en este partido, donde falleció el día 30 de Marzo de 1885 sin disposición testamentaria, para que dentro del término de dos meses, contados desde la fecha de la publicación de este tercer edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma que previene el art. 988 de la ley de Enjuiciamiento civil, en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita, debiendo hacer presente que no han comparecido los hijos de las hermanas de aquél Doña María y Doña Juana Montiel, á pesar de estar citados en su mayor parte, ni otra persona por virtud de los anteriores edictos.

Dado en Sacedón á 9 de Agosto de 1888.—Saturnino Bajo.—Cipriano Gordo. 343—P

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez Septien, Juez de instrucción de la villa de Llobregat y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona que le hubiese sido sustraído un puñal de las dimensiones y demás circunstancias que á continuación se expresan, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración en méritos de cierta causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en San Felú de Llobregat á 9 de Agosto de 1888.—Mariano Pérez y Saptien.—Por disposición de S. S., Antonio Monés.

El infrascrito Escribano: Certifico que el puñal á que se refiere el anterior edicto es de 31 centímetros de largo por 3 de ancho, siendo la hoja al parecer de hierro, no teniendo sacado el filo ó corte, y el puño de hueso, cubierto en los dos extremos con chapa al parecer de metal ó bronce amarillento, y la vaina de badana ó vaqueta al parecer también.—Antonio Monés. J—5050

SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de instrucción del partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama á José Varela Pedreira, hijo de Critóbal y de Antonia, natural de la parroquia de San Juan Apóstol de esta ciudad, de la que es vecino, de estado viudo, de oficio barbero, y de veincuatro años de edad, cuyas señas personales del mismo á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por la Secretaría del autorizante, á fin de prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye sobre hurto de dinero y prendas de ropa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que halla lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente (Q. D. G.), se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares, con encargo á los dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Varela, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este referido Juzgado, que se ofrece á la recíproca en casos análogos.

Dada en Santiago á 10 de Agosto de 1888.—Ramón Fernández González.—Ante mí, por Neira, José Carralón.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara redonda, color bueno, ojos castaños grandes, nariz aguileña, barba poblada y rubia, y viste traje de paño oscuro. J—5006

SEVILLA—SALVADOR

D. Ricardo Franco y Lozano, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Montaña, de quien se ignoran sus demás circunstancias, cuyo individuo habitó en la calle de Farnesio, núm. 1, de esta ciudad, y trabajaba en la imprenta de D. Carlos Torres Daza, en dicha calle, á primero del corriente año, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente día al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, que se insertará también en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Corral del Rey, núm. 15, á las nueve de su mañana del día más próximo posible, á objeto de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo sigo por lesiones á Eduardo Cambriles y Torac; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial que tuvieren noticias del paradero del Juan Montaña, hagan efectiva expresada comparecencia en dicho Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia que he dictado en la antedicha sumaria.

Dada en Sevilla á 11 de Agosto de 1888.—Ricardo Franco y Lozano.—El actuario, José Marchena. J—5062

D. Ricardo Franco y Lozano, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Miranda Arena, natural de Mairena del Alcor, vecina de esta ciudad, hija de Manuel é Isabel, casada y de sesenta y dos años, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en el cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa seguida contra la misma por contrabando; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en su busca, haciéndola comparecer en este dicho Juzgado al objeto expresado.

Sevilla 13 de Agosto de 1888.—Ricardo Franco y Lozano.—El actuario Manuel Carrión. J—5036

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Angel Rueda, conocido por Manuel María, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Juan y de Teresa, viudo, marinero, de cuarenta años de edad, habitante en calle Resolana, núm. 24, el cual es de estatura regular, pelo algo rubio, barba ídem, color algo quemado del sol, cara redonda, y viste traje negro de lana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Zaragoza, núm. 17 accesorio, á fin de practicar una diligencia de reconocimiento en el sumario que se instruye contra el mismo por coacciones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 13 de Agosto de 1888.—Antonino Díaz.—El Secretario, Narciso Castro. J—5033

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza á José López Gómez, hijo de Lorenzo y de Blasa, natural de Málaga, vecino de esta ciudad, en la calle del Ciego, núm. 27, de estado casado, cerillero, y de treinta y tres años de edad, para que en el término de veinte días, contados desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca dentro de dicho término en la cárcel nacional para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que pasado dicho período sin haberse presentado le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Y pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial que practiquen diligencias para la captura de aquél, poniéndolo en la cárcel á mi disposición.

Dado en Sevilla á 9 de Agosto de 1888.—Fermín Abejón.—El actuario, Carlos de Moliní. J—5037

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Judas Benchimol, conocido por Julián Salado, hijo de Elías y María, natural de Mazagán, Reino de Marruecos, que habitó la casa núm. 3 de la calle del Crédito de esta capital, soltero, dulcero, de veintitrés años de edad, éstos en 1883, y sus señas personales son: estatura regular, color moreno, carnes regulares, pelo y ojos negros, aquél algo rizado, nariz corta, boca

regular y poca barba, para que en el término de veinte días, los cuales empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, la cual también se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital para una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos de que se compone la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Judas Benchimol, conocido por Julián Salado, y habido que sea lo dejen en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencias que se instruyen á virtud de carta orden de esta Excm. Audiencia referente á causa por lesiones contra el referido Judas Benchimol y en providencia de este día.

Dada en Sevilla á 13 de Agosto de 1888.—Fermín Abejón.—El actuario, José M. de Chiclana. J—5035

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez Decano de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto y término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Virgilio Lacaze de la Vega, hijo de Juan y de Juana, natural de Cádiz, de treinta y siete años de edad, casado, empleado, con instrucción y cojo, y Ana Ramos Sánchez, hija de José y de Rosa, natural de Alpendeire, provincia de Málaga, de treinta y dos años de edad, casada, con instrucción, ambos de este vecindario, para que en dicho término se presenten en la cárcel pública de esta capital á extinguir la pena que les ha sido impuesta por la sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa que se les ha seguido por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes á los llamamientos judiciales, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Y se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticia de su presentación ó encuentro les hagan entender este llamamiento y los conduzcan al lugar que se les cita, pues de hacerlo así administrarán justicia, á lo cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 13 de Agosto de 1888.—Fermín Abejón.—El actuario, José Luis G. de Guzmán. J—5063

TORTOSA

D. Ramón Regal y Llorente, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre robo de ropas de la masía denominada la Alcarria, que habitan los consortes José Tarta Reverté é Inés Vegeazo Reverté, situada en el término de San Carlos de la Rápita, cuyo hecho tuvo lugar la tarde del día 13 de Julio último, sospechando sea el autor un sujeto mendigo que en dicha tarde divagaba por los alrededores de la masía, sin que haya podido averiguarse cómo se llama, y únicamente que era un hombre bajo de estatura, regordete; vestía calzón corto y chaqueta color claro, polainas de cuero en las piernas, y llevaba un saco y una manta en las espaldas, sin que consten otros antecedentes.

En su virtud se expide el presente, por el que se cita á dicho sujeto para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en el convento del Carmen, al objeto de prestar declaración en dicha causa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo que, en el caso de averiguar ó ser habido dicho sujeto, dispongan su presentación en este Juzgado; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tortosa á 11 de Agosto de 1888.—Ramón Regal.—Por acuerdo de S. S., Isidoro Sabater. J—5038

TORROX

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Torrox y su partido.

Por virtud de la presente, los Sres. Jueces de instrucción Guardia civil y demás Autoridades de la Nación, así civiles como militares, á quienes exhorto en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), procederán con el mayor celo y actividad á la busca, captura y conducción á esta cabeza de partido de tres hombres desconocidos, uno de ellos de regular estatura, con barba crecida, color moreno y de unos cuarenta á cuarenta y cinco años de edad; los otros dos más jóvenes y más delgados que el primero, vestidos todos con chaqueta y pantalón y sombrero hongo negro, que en la tarde del día 8 de Mayo último, en el sitio denominado Aljibe, término de Sayalonga, robaron á mano armada al pañero Francisco Medina Sánchez, vecino de Vélez Málaga, 250 pesetas que llevaba en monedas de plata, entre duros enteros, cuatro medios duros, pesetas y un billete de 25 pesetas, con más cuatro varas de lana color claro, casi blanca, con cuadros negros, y habidos que sean los pondrán á disposición de este Juzgado, así como los dineros y lana si se encontrasen en su poder; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo en averiguación del expresado hecho.

Dado en Torrox á 9 de Agosto de 1888.—Manuel Ros.—Por mandado de S. S., Fernando de Sevilla. J—5007

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez, de unos treinta y seis años de edad, de estatura regular, ojos azules, pelo castaño, barba también castaña y poblada, delgado de cuerpo, nariz aguileña, sin seña alguna particular visible; que en Mayo del año último se hallaba de escribiente ó tenedor de libros en una casa de comercio de esta ciudad, sita en la calle del Pino; es de estado casado, viste americana, sombrero hongo y botas, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en causa que contra el mismo se instruye por hurto de una capa á Ricardo Sañudo; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á los agentes de la policía judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho Manuel Sánchez, y caso de ser habido dispongan sea conducido á las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 1.º de Agosto de 1888.—Lisardo Sánchez.—Por mandado de S. S. y ausencia de D. Angel Barón, Justo Emperador. J—4801

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad plaza de Toros de Gijón.

La junta general extraordinaria señalada para el día 20 del corriente no pudo efectuarse por falta de la representación de acciones que exigen los estatutos, y se hace esta segunda y definitiva convocatoria para el día 5 de Septiembre próximo, á las doce de la mañana, en el teatro de Jovellanos de esta villa.

La orden del día comprende: exposición del resultado obtenido con la circular últimamente distribuida; deliberación sobre la cuestión económica á que la citada circular hacía referencia, y discusión de una proposición para emitir obligaciones hipotecarias que, con arreglo á lo que previene el artículo 27 de los estatutos, presentará la Junta directiva.

Para asistir á la junta general es necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 1.º de Septiembre en la caja de la Sociedad ó en la sucursal del Banco de España, en esta villa, el título representativo de una acción por lo menos, ó sea el recibo que justifique haber pagado el quinto plazo.

Gijón 20 de Agosto de 1888.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Vocal Secretario, Aquilino Suárez Infesta. X—294

Compañía mercantil Hispano-africana.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos de esta Compañía, se convoca á junta general ordinaria para el día 9 del próximo mes de Septiembre, á las tres de la tarde del mismo, en la calle de la Reina, núm. 21, cuarto principal.

Madrid 22 de Agosto de 1888.—El Secretario, Antonio García Alix. X—291

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Agosto de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 20, Dia 21. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de Cuba, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Fronti., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, P.ª Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tal.ª de la R., Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE AGOSTO DE 1888

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'84 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'82 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'69 id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'64 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'10 y 2'00. Idem, á ocho días vista, id. id., 1'90 y 95.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1888.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 21 de Agosto de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows list various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Vitoria, León, San Sebastián, Coruña, Santander, Lugo, Orense y Oviedo. Faltan datos de Huesca, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses, Número. Rows include Vacas, Carneros, Idem lechales, Terneras, Ovejas.

TOTAL..... 764

Su peso en kilogramos..... 47.403

Precios á los tablajeros.

- Vaca, de 1'00 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'03 á 1'06 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'90 pesetas el kilogramo.

Madrid 21 de Agosto de 1888.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 18 y 19 de las sentencias del Tribunal Supremo, Sala segunda, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 137 de Decretos, segundo semestre de 1886.

SANTOS DEL DIA

Santos Fabriciano, Sinforiano, Hipólito y Timoteo, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Servitas.

ESPECTACULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Linda de Chamounix.

CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La cruz blanca.—Certamen nacional.—Don dinero.—La cruz blanca.

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—La Riojana, casa de comidas.—Sección conyugal.—Los de Cuba.—Los pájaros del amor.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las nueve.—Por España.—El golpe de gracia.—De Madrid á Siberia.—Por España.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran espectáculo ecuestre, gimnástico, acrobático y cómico, en el cual tomarán parte los más notables artistas de la compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Tercera presentación de los clowns escéuticos madrileños hermanos Jiménez. Por primera vez el niño Kremó en los zancos, y la pantomima Los papelitos. Precios económicos.